

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320190012100

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos a favor de la demandada, las partes deberán ESTARSE a lo resuelto en auto de 18 de febrero de 2020, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y que se encuentra en firme. Téngase en cuenta que la terminación del proceso se decretó con fundamento en la entrega a la parte demandante del depósito judicial por \$65.597.483,75 Mte que obra a órdenes de este Despacho, entrega que se reitera, ya fue ordenada.

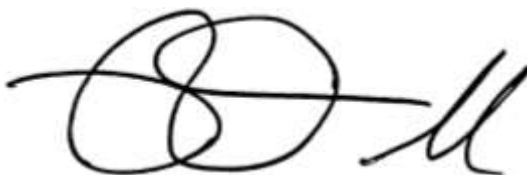
Agréguese al expediente los pantallazos de consulta de la página de la DIAN allegados por la apoderada demandada.

Por Secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo ordenado en el auto que decretó la terminación del proceso por pago, como quiera que mediante oficios Nos. 1-32-244-439-3081 de 6 de abril de 2019 y 1-32-244-441-1594 de 11 de abril de 2019, se informó a este Despacho la existencia de obligaciones en cabeza de las demandadas.

Se recuerda a la apoderada demandada que en el presente asunto existe embargo de remanentes comunicado por la DIAN como ya se indicó, razón por la cual. En los términos de los arts. 465 y 466 del CGP, no es procedente el levantamiento de las medidas en tanto no se comuniquen por parte de la DIAN la cancelación de su solicitud.


Cumplido lo anterior, una vez se allegue respuesta por parte de la DIAN, agréguese al expediente informe de los títulos reciente e ingrese de nuevo al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>30 de octubre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>078</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**530b847758c84e719702c560fcf493e9618b425009963aff3cdf4b9e870d903d**

Documento generado en 29/10/2020 06:24:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .